



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 117/2014
ACTOR: CONGRESO DE LA UNIÓN POR
CONDUCTO DE LA CÁMARA DE
SENADORES

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a veintitrés de abril de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con el escrito y anexo del Director General de Defensa Jurídica del Instituto Federal de Telecomunicaciones; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, donde se registraron con el número **024137**. Conste.

México, Distrito Federal, a veintitrés de abril de dos mil quince.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta, con los que el **Director General de Defensa Jurídica del Instituto Federal de Telecomunicaciones**, desahoga el requerimiento formulado en proveído de dieciséis de abril del año en curso, en tanto que remite a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación copia certificada de las diversas documentales solicitadas.

Atento a la solicitud formulada por el promovente en el sentido de que la **información que exhibe es reservada y confidencial**, se hace la precisión de que, en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción V¹, 14, fracción IV y VI²,

¹ **Artículo 13.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda:
[...]

V. Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.

² **Artículo 14.** También se considerará como información reservada:

[...]

IV. Los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no hayan causado estado;

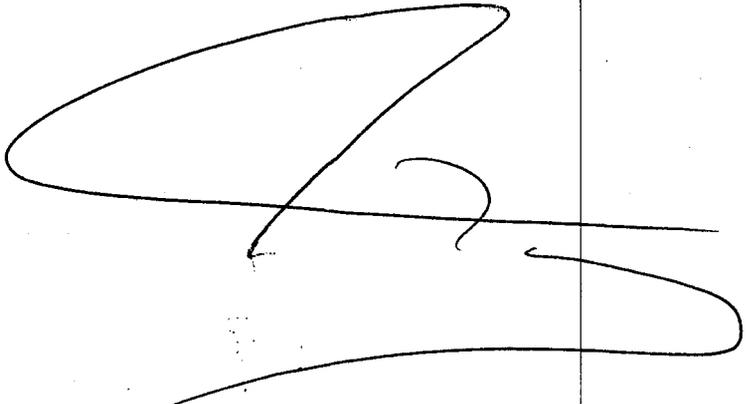
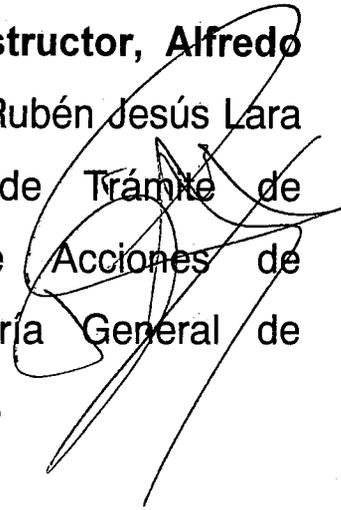
[...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2014

18, fracción I³ y 19⁴ de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dicha información efectivamente tiene ese carácter, por tratarse de un asunto pendiente de resolución.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EL SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDOS LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE ESTA, DOY FE.

JAE 12

VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.

Cuando concluya el período de reserva o las causas que hayan dado origen a la reserva de la información a que se refieren las fracciones III y IV de este Artículo, dicha información podrá ser pública, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga.

No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad.

³ Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

I. La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19, y [...]

⁴ Artículo 19. Cuando los particulares entreguen a los sujetos obligados la información a que se refiere la fracción I del artículo anterior, deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. En el caso de que exista una solicitud de acceso que incluya información confidencial, los sujetos obligados la comunicarán siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información confidencial.